



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 074-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

Lima, 09 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N° 3388757-2024-DIREFOR; correspondiente al **PROYECTO CATASTRAL SANTA ELENA**, que comprende las Unidades Territoriales: 15010W001 SANTA ELENA NORTE y 15010W002 SANTA ELENA SUR, ubicados en los Sectores: San Elena Norte y Santa Elena Sur, distritos Barranca, Supe Puerto y Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima; en el marco del Convenio N° 004-2024-DIREFOR-GRL - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Junta de Usuarios del Valle Pativilca.

El Informe N° 006-2024-RIGN/JUVP-DIREFOR, de fecha 22 de agosto de 2024, elaborado por la abogada responsable del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, sobre solicitud de inicio de Proceso de Saneamiento Físico Legal de Tierras Rurales.

Informe N° 055-2024-GRL-GRDE/DIREFOR/SDSFLYTR, de fecha 23 de agosto de 2024, expedido por el Subdirector de Saneamiento Físico y de Tierras Rurales de la DIREFOR, sobre solicitud de inicio al Proceso de Saneamiento Físico Legal.

Memorando N° 20-2024-GRL-GRDE/DRFPR, de fecha 27 de agosto de 2024, expedido por el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural, sobre inicio del procedimiento de Saneamiento Físico Legal.

Informe N° 007-2024-RIGN/JUVP-DIREFOR, de fecha 28 de agosto de 2024 de la Abogada responsable del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, sobre emisión de acto resolutivo de aprobación del Proyecto Catastral y Unidades Territoriales.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N.º 27680; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, y que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, estableciéndose su organización y estructura jerárquica;

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por (i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo 004-2019-JUS; toda vez, que las entidades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; (ii) el Principio del Debido Procedimiento, previsto en el Numeral 1.2



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 074-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

del precitado Artículo IV, en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución;

Que, las acciones de formalización y titulación de predios rurales han sido asumidas por los Gobiernos Regionales en el marco de las competencias otorgadas por Decreto Supremo N° 056-2010-PCM¹, que dispuso la transferencia a los Gobiernos Regionales respecto de la función de formalización y titulación de predios establecidas en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; coligiéndose que el Gobierno Regional de Lima, entre otros, se encuentra facultada a promover, gestionar y administrar los procesos de formalización y titulación de predios rústicos y tierras habilitadas, con la participación de los actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas; competencias que en el caso del Gobierno Regional de Lima han sido asumidas por la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2012-CR-RL del 09 de agosto del 2012, se aprobó la creación de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural- DIREFOR, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, asimismo, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Formalización de la Propiedad Rural – DIREFOR; siendo nuestro objetivo principal ejecutar el proceso de formalización de la propiedad rural, a nivel de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima, con el objeto de generar derechos de propiedad seguros jurídicamente y sostenibles en el tiempo, participando en la formulación de actualización permanente del catastro rural a nivel regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 009-2022-CR-RL, de fecha 27 de abril de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Lima;

Que, mediante Informe N° 006-2024-RING/JUVP-DIREFOR, de fecha 22 de agosto de 2024, la Abogada responsable del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, solicita el inicio al Proceso de Saneamiento Físico Legal y de Tierras Rurales, en los sectores: San Elena Norte y Santa Elena Sur, distritos Barranca, Supe Puerto y Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 055-2024-GRL-GRDE/DIREFOR/SDSFLYTR, de fecha 23 de agosto de 2024, el Subdirector de Saneamiento Físico Legal y de Tierras Rurales de la DIREFOR, Ing. Joaquín Mario Santisteban Vega, solicita se dé inicio al Proceso de Saneamiento Físico Legal de Tierras Rurales en los sectores: Santa Elena Norte y Santa Elena Sur, distritos Barranca, Supe Puerto y Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima.

Que, mediante Memorando N° 20-2024-GRL-GRDE/DRFPR, de fecha 27 de agosto de 2024, el Director Regional de Formalización de la Propiedad Rural, dispone se de inicio al Procedimiento de Saneamiento Físico Legal de Tierras Rurales en los Sectores: San Elena Norte y Santa Elena Sur, distritos Barranca, Supe Puerto y Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;

¹ Publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de mayo de 2010.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 074-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

Que, a través del Informe N° 007-2024-RIGN/JUVP-DIREFOR, de fecha 28 de agosto de 2024, se informa respecto a la determinación y Delimitación del **PROYECTO CATASTRAL “SANTA ELENA”**, que comprende las Unidades Territoriales: 15010W001 SANTA ELENA NORTE y 15010W002 SANTA ELENA SUR, ubicados en los Sectores: San Elena Norte y Santa Elena Sur, distritos Barranca, Supe Puerto y Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima; en el marco del Convenio N° 004-2024-DIREFOR-GRL - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Junta de Usuarios del Valle Pativilca; asimismo, señala que se determinó el Proyecto Catastral cumpliendo con las normas establecidas en la Ley N° 31145 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 014-2022- MIDAGRI y con R.M. 042-2019-MINAGRI (Manual de Levantamiento Catastral de predios rurales) modificado por R.M. N° 0176-2020-MINAGRI; con la finalidad que sea ingresado al Sistema Catastral Rural del Perú para Predios Rurales (SCR-MINAGRI), a fin de ser validado y aprobado la delimitación por la DIGESPAR, haciendo de conocimiento además que el trabajo de delimitación de Proyecto Catastral y Unidades Territoriales fueron realizados con fecha 22 de agosto de 2024;

Que, el artículo 5. Inciso 1 de la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, señala, que los procedimientos para el saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos que inicien de oficio los gobiernos regionales para el cumplimiento de sus actividades, planes operativos, proyectos y/o programas de formalización a su cargo, se ejecutan de manera gratuita y en forma masiva, según unidades territoriales delimitadas en función a un distrito, proyecto de vuelo o plan de vuelo, proyecto catastral, valle, ámbito o sector;

Que, el artículo 14° Inciso 1 y 2 del Reglamento de la Ley N° 31145, aprobado mediante D.S. N° 014-2022-MIDAGRI, señalan que “... La delimitación del ámbito de una UT requiere de la emisión de un informe técnico, adjuntando el plano y memoria descriptiva producto de levantamiento realizado en campo. El Ente de Formalización Regional remite, a través de medios informáticos, a la DIGESPACR del MIDAGRI, el polígono de la U.T. delimitada, indicando el nombre para su revisión e ingreso al SSET y SICAR”;

Que, estando al numeral 3. 6. de la Resolución Ministerial N° 0428-2019-MINAGRI, de fecha 02 de diciembre de 2019, que modifica la Resolución Ministerial N° 556-2015- MINAGRI, que señala (... 3.6. De la Determinación de la Unidad Territorial, Las Unidades Territoriales materia de formalización rural serán aprobadas por el ente de Formalización Regional en el proceso de programación de actividades y metas de cada ejercicio presupuestal e incorporadas en el Plan Operativo Institucional (POI) del Gobierno Regional.”); numeral 5.1. de la Resolución Ministerial N° 0042-2019-MINAGRI, de fecha 07 de febrero de 2019 y su modificatoria Resolución Ministerial N° 176-2020-MINAGRI, Manual Para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales; y, artículo 5° de la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, establece que los procedimientos para el saneamiento físico-legal y formalización de predios rústicos que inicien de oficio los gobiernos regionales para el cumplimiento de sus actividades, planes operativos, proyectos y/o programas de formalización a su cargo, se ejecutan de manera gratuita y en forma masiva, según unidades territoriales delimitadas en función a un distrito, proyecto de vuelo o plan de vuelo, proyecto catastral, valle, ámbito o sector,

Que, asimismo a través del Informe N° 007-2024-RING/JUVP-DIREFOR, de fecha 28 de agosto de 2024, se indica que con la finalidad de determinar el Proyecto Catastral Santa Elena, se ha identificado el perímetro y/o polígonos; así como las unidades territoriales 15010W001 Santa Elena Norte y 15010W002 Santa Elena Sur, respectivamente, donde se han considerado caminos



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 074-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

y carreteras, acequias, drenes principales, accidentes geográficos, ríos y otras infraestructuras de uso público.

Que, el Proyecto Catastral Santa Elena, así como sus unidades territoriales 15010W001 Santa Elena Norte y 15010W002 Santa Elena Sur serán aprobadas por el Ente de Formalización Regional en marco del Convenio N° 004-2024-DIREFOR-GRL - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, en virtud al artículo 5. Inciso 1 de la Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico -Legal y Formalización de Predios Rurales a Cargo de los Gobiernos Regionales, artículo 14° del Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, numeral 5.1. de la Resolución Ministerial N 0042-2019-MINAGRI, de fecha 07 de febrero de 2019 y su modificatoria Resolución Ministerial N° 176-2020-MINAGRI, Manual Para el Levantamiento Catastral de Predios Rurales; por lo que se debe proceder con la emisión de acto resolutivo de aprobación del Proyecto Catastral y las Unidades Territoriales ubicados en los sectores: San Elena Norte y Santa Elena Sur, distritos Barranca, Supe Puerto y Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima; a fin de dar inicio a las actividades del proceso de Saneamiento Físico Legal y Formalización y Titulación de Predios Rurales, conforme al siguiente cuadro:

PROYECTO CATASTRAL		UNIDAD TERRITORIAL			
CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE	PERIMETRO	AREA
15010W	SANTA ELENA	15010W001	SANTA ELENA NORTE	940.3461	24265.51
		15010W002	SANTA ELENA SUR	1465.4330	20217.82

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 103 literales c), g) y s) del Reglamento de Organización y Funciones de la DIREFOR, la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria , Ley N° 27902, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 056-2010-PCM, Ley N° 31145 - Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2023-GOB, de fecha 24 de enero de 2023.

Con el visto de las Subdirecciones de Catastro y Cartografía, Saneamiento Físico Legal y de Tierras Rurales, Comunidades Campesinas y Tierras Eriazas y Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PROYECTO CATASTRAL SANTA ELENA, que comprende las Unidades Territoriales: 15010W001 SANTA ELENA NORTE y 15010W002 SANTA ELENA SUR, ubicados en los Sectores: Santa Elena Norte y Santa Elena Sur, distritos Barranca, Supe Puerto y Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima; en el marco del Convenio N° 004-2024-DIREFOR-GRL - Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Lima y la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, conforme se detalla:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 074-2024-GRL/GRDE/DIREFOR

PROYECTO CATASTRAL		UNIDAD TERRITORIAL			
CODIGO	NOMBRE	CODIGO	NOMBRE	PERIMETRO	AREA
15010W	SANTA ELENA	15010W001	SANTA ELENA NORTE	940.3461	24265.51
		15010W002	SANTA ELENA SUR	1465.4330	20217.82

ARTICULO SEGUNDO.- PUBLIQUESE la presente Resolución Directoral en el Portal Web de Transparencia Institucional del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE




 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


 Ing. PEDRO JESÚS CAHUAS SÁNCHEZ
 DIRECTOR REGIONAL DE FORMALIZACIÓN
 DE LA PROPIEDAD RURAL - DIREFOR